



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1894/2025

Asunto: Insuficiencia de recursos personales (ATE) en el CEE “Nuestra Señora del Sagrado Corazón” de León / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 30 de octubre de 2025.

Dicho expediente se inició con una queja sobre la dotación de Técnicos de Atención Educativa (ATEs) en el CEE “Nuestra Señora del Sagrado Corazón” de León, por no ser suficientes para atender debidamente las necesidades del alumnado escolarizado en dicho centro.

Debemos recordar que esta Procuraduría, con fecha 15 de mayo de 2025, dirigió una Resolución a la Consejería de Educación (Exptes. 647/2025 y 648/2025), indicando:

«PRIMERA: Los apoyos que han de recibir los alumnos y alumnas del CEE “Nuestra Señora del Sagrado Corazón” son los que se recogen en los informes psicopedagógicos de cada uno de ellos y ellas, por lo que el centro debe contar con todos los recursos personales que permitan prestar la totalidad, sin excepción, de los apoyos propuestos por los servicios de orientación para dicho alumnado.

Por lo expuesto, debe comprobarse si se da o no la anterior situación y, en su caso, ampliar el cupo de maestros y profesionales del centro para dar completa respuesta a las necesidades educativas del alumnado en su totalidad.

SEGUNDA: Asimismo, las instalaciones del CEE “Nuestra Señora del Sagrado Corazón”, además de cumplir la normativa vigente sobre los requisitos mínimos que deben tener los centros educativos, han de contar con las características, espacios, condiciones de accesibilidad y medios materiales que, en virtud del principio de calidad de la educación, sean los apropiados para el destino al que están dirigidas.

En definitiva, la Administración educativa debe valorar si, en la línea de las demandas que vienen planteándose por los usuarios del centro, dichas instalaciones deben ser ampliadas o sustituidas, por otras más acordes para la prestación del servicio



educativo que ha de ofrecerse al alumnado escolarizado y que pueda ser escolarizado en el mismo.

TERCERA: Se ha de mantener la debida comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa y en particular con el AMPA del CEE “Nuestra Señora del Sagrado Corazón”, para considerar las peticiones dirigidas a la Administración educativa y dar respuesta a las mismas en los términos que proceda».

Con relación a esta Resolución, la Consejería de Educación, a través de un escrito fechado el 15 de julio de 2025, vino a admitir que se habían constatado ciertas deficiencias en el servicio educativo prestado en el CEE “Nuestra Señora del Sagrado Corazón” tras analizarse las demandas y solicitudes que habían sido presentadas, pero que se estaba buscando una solución para la adecuada escolarización del alumnado de dicho centro. No obstante, la Consejería también insistió en el carácter orientativo de los recursos indicados en las evaluaciones psicopedagógicas del alumnado con necesidades educativas especiales.

Al margen de todo ello, con motivo de la tramitación de los expedientes en los que se emitió la Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Procuraduría, la Consejería de Educación nos había informado que el CEE “Nuestra Señora del Sagrado Corazón” contaba para el curso escolar 2024/2025 con un cupo compuesto por 18 maestros de Pedagogía Terapéutica (PT), 6 maestros de Audición y Lenguaje (AL), 1 maestro de Educación Física, incluyéndose en la plantilla de personal laboral que atendía al alumnado a **13 ATE**, 1 enfermero y 2 fisioterapeutas. También se indicaba que un alto porcentaje de los maestros del centro contaban con doble perfil de especialista de PT/AL y que el centro escolarizaba a un centenar de alumnos en el curso 2024/2025, 5 más que en el curso 2024/2025.

Con ello, la Consejería de Educación concluía que, en el curso 2024/2025, estaban cubiertas las necesidades del centro con el cupo de personal disponible y que, en todo caso, se hacía un seguimiento continuo de la situación educativa de los alumnos, valorando su evolución y reajustando los recursos personales y materiales asignados siempre que las circunstancias lo exigieran, con el fin de garantizar una respuesta educativa adecuada y ajustada a sus necesidades reales, teniendo las propuestas incluidas en los informes psicopedagógicos y dictámenes de escolarización un carácter orientador.

Con todo, en la queja que ahora resolvemos sobre los recursos personales del CEE “Nuestra Señora del Sagrado Corazón de León” para el presente curso escolar 2025-2026, a la que se han acumulado otras dos quejas sobre el mismo asunto, se indica que el número de ATEs con los que cuenta el centro es inferior al del curso 2024-2025, a pesar de que el número de alumnos podría no haber disminuido.

La Consejería de Educación, a través de su informe, señala que la plantilla para el curso 2024/2025 se incrementó en un ATE respecto al curso anterior, y para el nuevo



curso 2025/2026 se ha aumentado en 2 ATEs más con respecto al curso 2024/2025, llegando, por lo tanto, a un total de 15 ATEs.

Con ello, la Consejería concluye que el personal laboral y, más en concreto, los ATEs del centro, atienden las necesidades del alumnado, dando cumplimiento en todo caso a las ratios que se establecen en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

En consideración a lo expuesto, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones, debe insistir en que el artículo 73.2 de la Ley Orgánica de Educación establece que *“El sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad”*.

Con relación a ello, entre las Conclusiones adoptadas el 29 de octubre de 2025, con motivo de la celebración de las XXXVIII Jornadas de Coordinación de las Defensorías del Pueblo en Zaragoza, se incluyeron las siguientes (el subrayado es añadido):

“1.- Las Administraciones públicas tienen que garantizar la equidad y la inclusión en todas las etapas del ámbito educativo.

2.- Las Administraciones deben adoptar medidas para prevenir e intervenir ante cualquier tipo de exclusión o marginación en el acceso a la educación, para la consecución de los resultados de aprendizaje y la finalización de cada etapa educativa. Para ello, han de dotar a los centros educativos de los recursos necesarios, tanto personales como materiales y, en particular, de profesorado y profesionales que tengan la formación especializada que requiere el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Además, es necesario contar con la participación de las familias en el proceso educativo.

(...)

4.- Los centros educativos deben contar con los profesionales especializados que sean precisos para dar una respuesta eficiente a las necesidades concretas del alumnado derivadas de las indicaciones de los equipos docentes y/o de los informes psicopedagógicos.



(...)”.

Por ello, al margen de que se estén cumpliendo las ratios establecidas en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, las quejas presentadas en esta Procuraduría, procedentes de quienes pueden tener un contacto más próximo con el servicio educativo que se presta en el CEE “Nuestra Señora del Sagrado Corazón”, muestran la percepción de que la dotación de personal en el centro, en particular en lo que respecta a ATEs, no es la suficiente para atender las necesidades que presenta todo el alumnado escolarizado en el mismo, incluso aunque se haya pasado de 13 profesionales en el curso 2024/2025 a 15 profesionales en el curso 2025/2026.

Ello obliga a abordar, teniendo en cuenta las observaciones que hagan las familias y el resto de la comunidad educativa, las carencias que puedan ser observadas en cuanto a la dotación de ATEs, ya sea en número, en la planificación del trabajo que realizan, en la distribución de las tareas, etc., debiendo mantenerse siempre la debida comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa para hacer comprensibles las medidas que la Administración educativa adopte o mantenga al respecto.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Con independencia de que en el CEE “Nuestra Señora del Sagrado Corazón” de León se estén cumpliendo las ratios de personal que establece la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, y después de que se hayan oído las demandas que plantean las familias y el resto de la comunidad educativa, se debe valorar si es necesario implementar la dotación de ATEs y del resto del personal destinado a la atención del alumnado con necesidades educativas especiales del centro, de tal forma que se cubran todas sus necesidades bajo el principio de calidad de la educación.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López